

# **Reglamento Administrativo**

## **Procedimientos Uniformes de Quejas**

GCCS

AR 1312.3

### **Relaciones comunitarias**

Salvo que se indique específicamente lo contrario en otras políticas de Grizzly Challenge Charter School (GCCS), estos procedimientos uniformes de quejas (UCP) se utilizarán para investigar y resolver solo las quejas especificadas en la política adjunta de la Junta de GCCS.

### **Oficiales de Cumplimiento**

El GCCS designa a las personas, puestos o unidades identificados a continuación como responsables de recibir, coordinar e investigar quejas y de cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. La(s) persona(s), cargo(s) o unidad(es) también sirven como oficial(es) de cumplimiento para manejar quejas sobre discriminación ilegal, acoso, acoso sexual, intimidación o acoso.

Director de Recursos Humanos  
Oficina de Educación del Condado de San Luis Obispo  
3350 Education Drive, San Luis Obispo, CA 93405  
(805) 543-7732

Las quejas recibidas por un oficial de cumplimiento pueden asignarse a otro oficial de cumplimiento para investigar y resolver la queja. El denunciante y el demandado serán notificados de inmediato si se asigna otro oficial de cumplimiento a la denuncia.

Los oficiales de cumplimiento no deberán tener un sesgo o conflicto de intereses que prohíba la investigación justa o la resolución de la queja. Cualquier queja contra un oficial de cumplimiento que plantee una preocupación sobre la capacidad del oficial de cumplimiento para investigar la queja de manera justa y sin prejuicios se presentará ante el director de GCCS o su designado para determinar cómo se investigará la queja.

Los empleados asignados para investigar y resolver quejas deberán tener capacitación y conocer las leyes y los programas en cuestión en las quejas a las que están asignados. La capacitación proporcionada a dichos empleados deberá cubrir las leyes y regulaciones estatales y federales actuales que rigen el programa; procesos aplicables para investigar y resolver quejas, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso; estándares aplicables para tomar decisiones sobre quejas; y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados asignados pueden tener acceso a asesoramiento legal según lo determine el Director de GCCS o su designado.

Se determinará si las medidas provisionales son necesarias durante una investigación y mientras se espera el resultado. Las medidas provisionales necesarias se implementarán y permanecerán

vigentes hasta que se determine que ya no son necesarias o hasta que GCCS emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

## **Notificaciones**

La política y los procedimientos de UCP de GCCS se publicarán en GCCS, incluidos los salones del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

Además, el director de GCCS o su designado deberá proporcionar anualmente una notificación por escrito del UCP de GCCS a los estudiantes, empleados, padres/tutores de los estudiantes de GCCS, miembros del comité asesor de GCCS, miembros del comité asesor escolar, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas. (5CCR 4622)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que GCCS es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos los relacionados con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegales contra cualquier grupo protegido, y una lista de todos los programas y actividades que están sujetos a UCP como se identifica en la política adjunta de la Junta de GCCS
2. El título del puesto responsable de procesar las denuncias, la identidad de la(s) persona(s) que actualmente ocupa(n) ese puesto, si se conoce, y una declaración de que dichas personas tendrán conocimiento de las leyes y los programas que se les asignen para investigar.
3. Una declaración de que una queja de UCP, excepto una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, debe presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
4. Una declaración de que una queja de UCP que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha de la supuesta conducta o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta conducta.
5. Una declaración de que un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá pagar una tarifa por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo de GCCS, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.
6. Una declaración de que una queja sobre las tarifas de los estudiantes o el plan local de control y responsabilidad (LCAP) se puede presentar de forma anónima si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar la denuncia.
7. Una declaración de que GCCS publicará un aviso estandarizado de los requisitos educativos y de graduación de los jóvenes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar,

los niños de familias militares y los ex estudiantes de escuelas de tribunales juveniles que ahora están inscritos en GCCS, como se especifica en el Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 , 51225.1 y 51225.2, y el proceso de denuncia

8. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con las UCP de GCCS y se enviará una decisión por escrito al denunciante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la denuncia, a menos que este período de tiempo se extienda por acuerdo escrito del denunciante.
9. Una declaración de que, para los programas dentro del alcance de UCP como se especifica en la política de la Junta de GCCS adjunta, el denunciante tiene derecho a apelar el informe de investigación de GCCS ante el Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito, incluida una copia del la queja original y la decisión de GCCS, dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión de GCCS
10. Una declaración que informe al denunciante sobre cualquier recurso de derecho civil, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso, si corresponde.
11. Una declaración de que las copias de UCP de GCCS están disponibles sin cargo

La notificación anual, la información de contacto completa de los oficiales de cumplimiento y la información relacionada con el Título IX según lo requerido por el Código de Educación 221.61 se publicarán en el sitio web de GCCS y se pueden proporcionar a través de las redes sociales respaldadas por GCCS, si están disponibles.

Todos los estudiantes y los padres/tutores, incluidos los estudiantes y los padres/tutores con dominio limitado del inglés, tendrán acceso a la información pertinente provista en la política, el reglamento, los formularios y los avisos de GCCS con respecto a la UCP.

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en GCCS hablan un solo idioma principal que no sea inglés, la política, el reglamento, los formularios y los avisos de UCP de GCCS se traducirán a ese idioma, de acuerdo con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, GCCS garantizará un acceso significativo a toda la información UCP relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

### **Presentación de Quejas**

La queja se presentará al oficial de cumplimiento, quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha. Si un administrador del sitio no designado como oficial de cumplimiento recibe una queja, el administrador del sitio deberá notificar al oficial de cumplimiento.

Todas las quejas se presentarán por escrito y firmadas por el querellante. Si un denunciante no puede presentar una denuncia por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de GCCS ayudará a presentar la denuncia. (5 CCR 4600)

Las denuncias también se presentarán de conformidad con las siguientes reglas, según corresponda:

1. Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja que alegue la violación de GCCS de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta de GCCS adjunta. (5 CCR 4600)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de cuotas estudiantiles, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado con el LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento. Se puede presentar una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de tarifas estudiantiles ilegales ante el director de GCCS o su designado.
3. Una queja de UCP, a excepción de una queja de UCP que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, se presentará a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en que el Superintendente de Instrucción Pública (SPI) aprueba el LCAP que fue adoptado por la Junta de Educación del Condado. (5CCR 4630)
4. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento solo puede presentarla una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, una persona que crea que una clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal o un representante debidamente autorizado que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso. (5CCR 4630)
5. Una denuncia que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. . El director de GCCS o su designado puede extender el tiempo de presentación hasta 90 días por una buena causa previa solicitud por escrito del denunciante que establezca los motivos de la extensión. (5CCR 4630)
6. Cuando se presenta anónimamente una queja que alega discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, el oficial de cumplimiento deberá realizar una investigación u otra respuesta según corresponda, según la especificidad y confiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
7. Cuando un denunciante de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicita confidencialidad, el oficial de

cumplimiento deberá informar al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad de GCCS para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. acción. Sin embargo, al cumplir con una solicitud de confidencialidad, GCCS tomará todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

## **Mediación**

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación para resolver la queja. Se ofrecerá mediación para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que involucre una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una de las partes de la mediación se sienta obligada a participar. Si las partes aceptan la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acepten permitir que el mediador acceda a toda la información confidencial relevante. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes sobre el derecho de finalizar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con una investigación de la denuncia.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de GCCS para investigar y resolver la queja a menos que el denunciante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, entonces GCCS tomará solo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, GCCS continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

## **Investigación de la denuncia**

Dentro de los 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento reciba la queja, el oficial de cumplimiento deberá iniciar una investigación sobre la queja.

Dentro de un día hábil de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá brindar al denunciante y/o al representante del denunciante la oportunidad de presentar la información contenida en el reclamo al oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y/o representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia, o información que conduzca a evidencia, para respaldar las alegaciones en la queja. Dicha evidencia o información podrá presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la queja, incluida cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el

curso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la queja, y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde supuestamente se llevaron a cabo las acciones pertinentes. A intervalos apropiados, el oficial de cumplimiento informará a las partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una denuncia que alegue represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, el oficial de cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a cualquier presunto infractor(es) y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de manera confidencial. Según sea necesario, el personal adicional o el asesoramiento legal pueden realizar o apoyar la investigación.

La negativa de un denunciante a proporcionar al investigador de GCCS documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la denuncia, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en la desestimación de la denuncia por falta de evidencia. para apoyar la acusación. La negativa de GCCS a proporcionar al investigador acceso a los registros y/o información relacionada con las alegaciones en la queja, la falta o negativa a cooperar en la investigación, o cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que un ha ocurrido la violación y en la imposición de un remedio a favor del denunciante. (5CCR 4631)

### **Cronología del informe de investigación**

A menos que se extienda por acuerdo por escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al denunciante un informe de investigación por escrito, como se describe en la sección "Informe de investigación" a continuación, dentro de los 60 días calendario posteriores a la recepción de la queja por parte de GCCS (5 CCR 4631)

Para cualquier queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el denunciante.

### **Reporte de investigación**

Para todas las quejas, el informe de investigación de GCCS deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las determinaciones de hecho basadas en las pruebas reunidas
2. Una conclusión que proporcione una determinación clara para cada alegación sobre si GCCS cumple con la ley pertinente
3. Acción(es) correctiva(s) siempre que GCCS encuentre mérito en la queja, incluyendo, cuando lo exija la ley, un remedio para todos los estudiantes y padres/tutores afectados y, para una queja de cuotas estudiantiles, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

4. Aviso del derecho del denunciante a apelar el informe de investigación de GCCS ante el CDE, excepto cuando GCCS haya utilizado el UCP para abordar una denuncia no especificada en 5 CCR 4610
5. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación ante el CDE

El informe de investigación también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la recurrencia o represalias y para informar cualquier problema posterior.

En consulta con el asesor legal de GCCS, la información sobre la parte relevante de un informe de investigación se puede comunicar a una víctima que no sea el denunciante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación del informe de investigación o que se vean afectadas por la denuncia, siempre que se proteja la privacidad de las partes. En una denuncia que alegue discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento ilegales, la notificación del informe de investigación a la presunta víctima deberá incluir información sobre cualquier sanción que se le impondrá al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la denuncia involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés (LEP), la respuesta de GCCS, si así lo solicita el denunciante, y el informe de la investigación se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la denuncia.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento basado en la ley estatal, el informe de la investigación también incluirá un aviso para el denunciante que:

1. El denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de GCCS, incluidos, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que solicitan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que aleguen discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr) dentro de los 180 días posteriores a la supuesta discriminación. .

### **Acciones correctivas**

Cuando se determina que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier acción correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en la escuela más grande o en el entorno de GCCS pueden incluir, entre otras, acciones para reforzar las políticas de GCCS; capacitación para profesores, personal y estudiantes; actualizaciones de las políticas escolares; o encuestas de clima escolar.

Para quejas que involucren represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, los remedios apropiados que se pueden ofrecer a la víctima pero que no se comunican al demandado pueden incluir, entre otros, los siguientes:

1. Asesoramiento
2. Soporte académico
3. Servicios de salud
4. Asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. La justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para garantizar que la conducta haya cesado y que no haya habido represalias.

Para quejas de represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso que involucren a un estudiante como demandado, las acciones correctivas apropiadas que se le pueden proporcionar al estudiante incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás.
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios permitidos por la ley
7. Acción disciplinaria, como suspensión o expulsión, según lo permita la ley

Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, se tomarán las medidas apropiadas, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley aplicable y el convenio colectivo.



GCCS también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar en general para garantizar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores comprendan los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso, que GCCS no lo tolera y cómo informar y responder a la misma.

Cuando se determine que una queja tiene mérito, se proporcionará un remedio apropiado al denunciante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se determina que tiene mérito una queja que alega el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física, cursos sin contenido educativo o cualquier requisito relacionado con LCAP, GCCS proporcionará un remedio a todos estudiantes y padres/tutores afectados sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 51228.3, 52075)

Para quejas que aleguen el incumplimiento de la ley con respecto a las cuotas estudiantiles, GCCS, al realizar esfuerzos razonables, intentará de buena fe identificar y reembolsar por completo a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro de un año antes de la presentación de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

### **Apelaciones al Departamento de Educación de California**

Cualquier denunciante que no esté satisfecho con el informe de investigación de GCCS sobre una queja relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción del informe de investigación de GCCS. (5CCR 4632)

La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original presentada localmente y una copia del informe de investigación de GCCS para esa queja. El denunciante deberá especificar y explicar la base de la apelación, incluyendo al menos uno de los siguientes: (5 CCR 4632)

1. GCCS no siguió sus procedimientos de queja
2. En relación con las alegaciones de la denuncia, el informe de investigación de GCCS carece de hallazgos materiales de hecho necesarios para llegar a una conclusión de derecho.
3. Los hallazgos materiales de hecho en el informe de investigación de GCCS no están respaldados por pruebas sustanciales.
4. La conclusión legal en el informe de investigación del GCCS es inconsistente con la ley
5. En un caso en el que el GCCS encontró incumplimiento, las acciones correctivas no brindan un remedio adecuado

Una vez que el CDE notifique que el informe de investigación de GCCS ha sido apelado, el director de GCCS o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la notificación: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original.
2. Una copia del informe de investigación de GCCS
3. Una copia del expediente de la investigación, incluidos, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recopilados por el investigador.
4. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.
5. Una copia del UCP de GCCS
6. Otra información relevante solicitada por CDE

Si el CDE notifica que el informe de investigación de GCCS no abordó las alegaciones planteadas por la queja, GCCS deberá, dentro de los 20 días posteriores a la notificación, proporcionar al CDE y al apelante un informe de investigación enmendado que aborde las alegaciones que no fueron abordado en el informe de investigación original. El informe enmendado también informará al apelante del derecho de apelar por separado el informe enmendado con respecto a las alegaciones que no se abordaron en el informe original. (5CCR 4632)

<b>Estado Referencias</b>	<b>Descripción</b>
2 CCR 11023	Prevención y corrección del acoso y la discriminación
5 CCR 3200-3205	Quejas de cumplimiento de educación especial
5 CCR 4600-4670 Procedimientos	uniformes de quejas
5 CCR 4900-4965	No discriminación en programas de educación primaria y secundaria
ed. Código 200-262.4 Equidad	educativa; prohibición de la discriminación por razón de sexo
ed. Código 18100-18203	Bibliotecas escolares
ed. Código 32280-32289	Planes de seguridad escolar
ed. Código 46015	Alojamiento para estudiantes embarazadas y con hijos; licencia parental
ed. Código 48853-48853.5	Jóvenes de crianza
ed. Código 48985	Avisos en otro idioma que no sea inglés
ed. Código 49010-49014 Cuotas de	estudiantes
ed. Código 49060-49079 Expedientes	estudiantiles
ed. Código 49069.5	Registros de jóvenes de crianza
ed. Código 49701	Flexibilidad en la inscripción de hijos de familias militares
ed. Código 51222	Educación Física
ed. Código 51225.1-51225.2	Exención de los requisitos de graduación locales; aceptación de cursos
ed. Código 51226-51226.1	Educación técnica profesional
ed. Código 51228.1-51228.3	Períodos de cursos sin contenido educativo
ed. Código 52059.5	Sistema estatal de apoyo
ed. Código 52060-52077 Plan	local de control y rendición de cuentas

ed. Código 52075	Denuncia por incumplimiento de los requisitos del plan local de control y rendición de cuentas
ed. Código 52300-52462	Educación técnica profesional
ed. Código 54400-54425	Programas de educación compensatoria
ed. Código 54440-54445	Niños migrantes
ed. Código 54460-54529	Programas de educación compensatoria
ed. Código 59000-59300	Escuelas y centros especiales
ed. Código 64000-64001	Solicitud consolidada
ed. Código 65000-65001	Consejos escolares
Código de Gobierno 11135	Discriminación
Código de Gobierno 12900-12996	Ley de Vivienda y Empleo Justos
Lápiz. Código 422.55	Definición de crimen de odio
Lápiz. Código 422.6	Delitos, acoso

### Referencias Federales

	Descripción
20 USC 1221	Aplicación de leyes
20 USC 1232g	Ley de privacidad y derechos educativos de la familia (FERPA) de 1974
20 USC 1681-1688	Discriminación basada en sexo o ceguera, Título IX
20 USC 6301-6576	Título I Mejorar el rendimiento académico de los desfavorecidos
20 USC 6801-7014	Estudiantes inmigrantes y con dominio limitado del inglés
28 CFR 35.107	No discriminación por discapacidad; quejas
29 USC 794	Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504
34 CFR 100.3	Discriminación prohibida
34 CFR 104.7	Designación de empleado responsable para la Sección 504
34 CFR 106.1-106.82	No discriminación por motivos de sexo en los programas educativos
34 CFR 106.8	Designación de empleado responsable y adopción de procedimientos de queja
34 CFR 106.9	Difusión de la política
34 CFR 110.25	Notificación de no discriminación por edad
34 CFR 99.1-99.67	Privacidad y derechos educativos de la familia
42 USC 11431-11435	Ley de asistencia para personas sin hogar de McKinney-Vento
42 USC 12101-12213	Ley de Estadounidenses con Discapacidades
42 USC 2000d-2000e-17	Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada
42 USC 2000h-2-2000h-6	Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964
42 USC 6101-6107	Ley de Discriminación por Edad de 1975

### Gestión Recursos Referencias

	Descripción
Publicación del DOE de CA	Ejemplo de políticas y procedimientos de la Junta de UCP
Departamento de Educación de California Programa 2020-21	Publicación Procedimiento Uniforme de Queja Instrumento del
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles,	Parte 1: Preguntas y respuestas sobre las reglamentaciones del Título IX del Departamento, enero de 2021
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Preguntas y respuestas sobre las reglamentaciones del Título IX sobre acoso sexual, julio de 2021
DOE de EE. UU., Publicación de la Oficina de Derechos Civiles	Carta a los queridos colegas: Respondiendo al acoso de estudiantes con discapacidades, octubre de 2014
publicación del DOJ de EE. UU.	para los beneficiarios de asistencia financiera federal con respecto a la prohibición del Título VI contra la discriminación por origen nacional que afecta a las personas con dominio limitado del inglés, 2007
Oficina de política de privacidad del estudiante del sitio web -	<a href="https://simbli.eboardsolutions.com/SU/gawOOnf3nbwEHO66taDgug==">https://simbli.eboardsolutions.com/SU/gawOOnf3nbwEHO66taDgug==</a>

Sitio web

Departamento de Justicia de EE. UU.:

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/BPwrkTmFhG0SXt3hKCVuBw==>

Sitio web  
Civiles -

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/HrN4mDOsAx53TBZ2HPwBvQ==>  
CSBA:

Sitio web

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/W3QxkK2FPsDsQBnMIENxGg==>

Sitio web

Departamento de Servicios Sociales de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/L0zQ0Ee6CozUjxZm4OVTplusA==>

Sitio web

Departamento de Vivienda y Empleo Justos de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/RRvNseNogmlnMLy18K40jw==>

Sitio web

Departamento de Educación de California -

<https://simbli.eboardsolutions.com/SU/os2jq5DcA2RawmY2VZ5FZQ==>